



Libertad y Orden

República de Colombia

000090



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2021

( 02 FEB 2021 )

“Por el cual se modifica el Decreto 000048 del 18 de enero de 2021, que adoptó para el departamento Norte de Santander, las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, frente a la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, impartidas mediante el Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero de 2021”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decretos 1297 del 29 de septiembre, 1408 de 30 de octubre de 2020, y Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021, y la Resolución No. 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. OFI 2020-7933-DMI-1000, del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, emitió directrices para la gestión del orden público en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que debe existir una articulación entre las disposiciones del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscando la armonización de las decisiones administrativas que se adopten en el territorio nacional, sin perjuicio de la autonomía que gozan las entidades territoriales.

Que el presidente de la República expidió el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, **“Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”** en el cual se dispuso que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 estará en cabeza del presidente de la República.

Que mediante Decreto 000311 del 17 de marzo de 2020, **“por medio del cual se adoptan medidas y acciones transitorias de policía para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID -19) en el Departamento Norte de Santander”**, se establecieron para el departamento Norte de Santander unas medidas policivas tendientes a la disminución del riesgo de contagio por el Coronavirus COVID-19 en desarrollo de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, que declaró la emergencia sanitaria y del Decreto 308 del 14 de marzo del 2020, del Departamento Norte de Santander, que declaró la existencia de una situación de calamidad pública.

Que mediante Decreto No. 000318 del 20 de marzo de 2020, se dispuso como medida de prevención y contención de la pandemia, el aislamiento social obligatorio en todo el territorio de Norte de Santander a partir del sábado 21 de marzo de 2020, decisión que se ha venido prorrogando conforme a decisiones del gobierno nacional.

Que mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas



Libertad y Orden

República de Colombia

000090



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2021

( 02 FEB 2021 )

“Por el cual se modifica el Decreto 000048 del 18 de enero de 2021, que adoptó para el departamento Norte de Santander, las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, frente a la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, impartidas mediante el Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero de 2021”

(00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1, ordenando en el mismo decreto a los gobernadores y alcaldes que en el marco de sus competencias constitucionales y legales adopten las instrucciones, actos, y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, debiéndose permitir el derecho a la circulación de las personas en los casos y actividades señaladas en el artículo 3 de la misma norma, decisión que se ha venido prorrogando hasta la fecha de expedición de este acto administrativo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones No. 0000844, 00001462 y 00230 de 2020, se ha venido prorrogando la Emergencia Sanitaria en el todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020: **“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”**, se establecieron nuevas medidas tendientes a regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que mediante Decreto 039 del 14 de enero de 2021, el gobierno nacional reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, señalando que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Que en dicho decreto se le defirió a los alcaldes municipales en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID-19, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, la posibilidad de restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19; reservándose para los municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos UCI, de entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, previo informe del Ministerio de Salud y Protección Social, que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo con los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia al Ministerio del Interior un informe, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos.



Libertad y Orden

República de Colombia

000090



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2021

( 02 FEB 2021 )

“Por el cual se modifica el Decreto 000048 del 18 de enero de 2021, que adoptó para el departamento Norte de Santander, las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, frente a la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, impartidas mediante el Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero de 2021”

Que el mismo Decreto señala que en todo caso, las instrucciones y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, deben ser previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior y deberán ser autorizadas por esta entidad.

Que en reuniones del Puesto de Mando Unificado llevadas a cabo los días 18 de noviembre de 2020, 11 de diciembre de 2020, extendido a los alcaldes del Área Metropolitana, Ocaña y Pamplona, 18 de diciembre de 2020, y 12 de enero de 2021, se definió la realización de varias acciones que constan en el acta correspondiente, las cuales se materializaron en los decretos No. 001033 del 11 de diciembre de 2020, y 001092 del 18 de diciembre de 2020, y 00048 del 18 de enero de 2020.

Que en reunión del Puesto de Mando Unificado del día 12 de enero de 2021, se analizaron las variables sobre contagios en el departamento Norte de Santander y el municipio de Cúcuta, reportándose una disminución tanto en los contagios como en la ocupación de camas UCI, reunión en la que se contó, además con la participación de los representantes de los Gremios regionales, entre otros el doctor Adán Muñoz del Colegio Médico; el doctor Francisco Unda, de la ANDI; la doctora Gladys Navarro, representante de FENALCO; el señor Wilmar Tarazona, del Sector de Mercados; y el doctor Sergio Entrena, representante legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quienes reconocen la eficacia de las medidas restrictivas tomadas por el sector gubernamental, dada la disminución de las cifras de contagio y ocupación de camas UCI, haciendo un llamado a continuar con los cuidados, pero igualmente haciendo un llamado a la flexibilización de los horarios del toque de queda, proponiéndose como medidas a tomar hasta el día 16 de enero de 2021, la autorización del gobierno nacional para implementar el toque de queda desde las 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., con restricción de venta de bebidas embriagantes; continuar con el pico y cédula, y realizar un mayor control a los establecimientos comerciales, especialmente en centros comerciales y almacenes de cadena con control efectivo en ingreso y permanencia del número de personas.

Que mediante Circular Externa No. OFI20201-618-DVR-3000 del 15 de enero de 2021, emanada del Ministerio del Interior, se reiteraron las medidas especiales de acuerdo con la ocupación de camas UCI, y se desarrollaron las orientaciones dadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 039 del 14 de enero de 2021, en el que se manifiesta que según reporte oficial de ocupación y disponibilidad de camas del Ministerio de Salud y Protección Social cuyos datos reposan en el tablero de control de SegCovid19 del Sistema Integrado de Información de la Protección Social SISPRO con corte a enero 15 de 2021, y el análisis de las tendencias, las ciudades y departamentos con ocupaciones mayores al 70% y de la forma diferenciada, se impartieron instrucciones a varios departamentos, entre ellos Norte de Santander, dentro de la que se encuentra la restricción para la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos, en el horario allí establecido, entre otras medidas de competencia de las autoridades municipales y de salud.

Que de acuerdo con los reportes situacionales socializados en el Puesto de Mando Unificado adelantado el día lunes 1 de febrero de 2021, se reportó para el departamento



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000090

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2021

( 02 FEB 2021 )

“Por el cual se modifica el Decreto 000048 del 18 de enero de 2021, que adoptó para el departamento Norte de Santander, las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, frente a la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, impartidas mediante el Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero de 2021”

Norte de Santander, la disminución de contagios, de casos activos, así como la ocupación de camas en Unidad de Cuidados Intensivos que presentan una constante disminución en el departamento Norte de Santander, recibiendo como recomendación pasar de alerta roja hospitalaria, a alerta naranja, contemplar el cierres por comunas en los municipios con afectación alta y priorizar cercos epidemiológicos donde se tenga mayor número de casos; fortalecer la vigilancia al cumplimiento de los aforos en centros comerciales, almacenes y restaurantes de la ciudad, continuar con la medida de pico y cedula para movilidad en general y fortalecer la vigilancia al cumplimiento de esta medida, adelantar controles estrictos al cumplimiento de los aforos en el transporte público tanto municipal como intermunicipal, generar campañas pedagógicas masivas en diferentes medios de comunicación indicando que debemos seguir con las medidas de autocuidado y que la transmisión del virus aún continúa, y en consecuencia disminuir el horario del toque de queda, modificando la restricción entre las cero horas (00:00) y hasta las cinco (05:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, hasta el día primero (1) de marzo de 2021, inclusive.

Que como consecuencia de lo anterior y previa autorización del Ministerio del Interior se procede a modificar el Decreto 000048 del 18 de enero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del Decreto 000048 del 18 de enero de 2021, “Por medio del cual se adoptan para el departamento Norte de Santander, las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, frente a la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, impartidas mediante el Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero de 2021”, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, establecer la medida de TOQUE DE QUEDA en todos los municipios del Departamento Norte de Santander, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas y vehículos entre las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche y hasta las cinco (05:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, hasta el día primero (1) de marzo de 2021, inclusive, siendo aplicables las excepciones señaladas en PARÁGRAFO SEGUNDO del Decreto No. 001092 del 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a los alcaldes municipales, la Policía Nacional y a los organismos de Seguridad que operen en el Departamento y demás autoridades Departamentales y Municipales, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de lo acá dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación del Departamento y todas las alcaldías municipales garantizarán la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.



Libertad y Orden

República de Colombia



000090



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2021

( 02 FEB 2021 )

“Por el cual se modifica el Decreto 000048 del 18 de enero de 2021, que adoptó para el departamento Norte de Santander, las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, frente a la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, impartidas mediante el Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero de 2021”

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir y comunicar de manera inmediata al Ministerio del Interior, las decisiones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del Decreto 039 del 14 de enero del 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta,

02 FEB 2021

*Silvano Serrano Guerrero* 6.

SILVANO SERRANO GUERRERO  
Gobernador

Proyectó: Armando Quintero Guevara, asesor Jurídico externo.